

4123 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de Profesores de Universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga», dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 31 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocó el programa nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Por Resolución de 21 de agosto de 2002 se denegaron las solicitudes presentadas por los Profesores/Investigadores que figuran en el anexo. Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la Comisión de selección ha propuesto la concesión de las ayudas solicitadas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de la Resolución de 31 de enero de 2002, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias de Profesores de Universidad e Investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se relacionan en el anexo de esta Resolución por un importe total de 119,450 euros.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado A.8 de la Resolución de 31 de enero de 2002, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.

ANEXO

Concesión de ayudas para estancias de Profesores e investigadores españoles en centros de enseñanza superior y de investigación extranjeros y españoles incluido el programa «Salvador de Madariaga»

Referencia	Beneficiario	País	Organismo de destino	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda de instalación y viaje	Men-sualidad	Gasto 2003
PR2002-0266	Arana García, Estanislao.	Italia.	Universidad de Bolonia.	1-4-2003	30- 6-2003	2.400,00	2.750,00	10.650,00
PR2002-0266	Arana García, Estanislao.	Reino Unido.	Universidad de Edimburgo.	1-7-2003	30- 9-2003	0,00	2.750,00	8.250,00
PR2002-0392	Crespo Santiago Dámaso.	Reino Unido.	Universidad de Cambridge.	1-3-2003	31-10-2003	2.400,00	2.750,00	24.400,00
PR2002-0278	Delgado Reina, Matilde.	Estados Unidos.	American University.	1-3-2003	31- 7-2003	3.000,00	3.000,00	18.000,00
PR2002-0371	Gil Roales Nieto, Jesús.	España.	Universidad de Sevilla.	1-3-2003	31- 5-2003	880,00	1.240,00	4.600,00
PR2002-0370	Luciano Soriano, M. Carmen.	Estados Unidos.	The University of New México.	1-3-2003	31- 5-2003	3.000,00	3.000,00	12.000,00
PR2002-0435	Prieto Fernández, Julio Gabriel.	Canadá.	University British Columbia.	1-4-2003	30- 6-2003	3.000,00	3.000,00	12.000,00
PR2002-0227	Quiñones Escámez, Ana.	Francia.	Universite de Paris i Pantheon-Sorbonne.	1-3-2003	31- 5-2003	2.400,00	2.750,00	10.650,00
PR2002-0267	Torres López, Asunción.	Italia.	Universidad de Bolonia.	1-4-2003	30- 6-2003	2.400,00	2.750,00	10.650,00
PR2002-0267	Torres López, Asunción.	Reino Unido.	Universidad de Edimburgo.	1-7-2003	30- 9-2003	0,00	2.750,00	8.250,00

4124 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a los beneficiarios de becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 17 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se convocaron becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de la Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Asimismo, delega en el Director general de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas y en uso de las mencionadas atribuciones,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de posgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La dotación mensual bruta asciende a 1.641 euros, de acuerdo con el punto 11.B.4.a) de la Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de instalación y viaje es la que figura en el anexo de la presente Resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 17 de agosto de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda instalación
Alonso Arana, Eduarne	Estados Unidos	1-4-2003	31- 3-2004	2.405
Fernández Burguera, Elena	Estados Unidos	1-2-2003	31-12-2003	2.405
Ginesti Rosell, Anna	Alemania	1-1-2003	31-12-2003	1.871
Javaloyes Victoria, Miguel Ángel	Italia	1-1-2003	30- 6-2003	1.871
Moyano Martínez, Emilio	Francia	1-7-2003	30- 6-2004	1.871
Muñoz Miranda, Alejandro	Estados Unidos	1-1-2003	31-12-2003	2.405
Nouaouri Izrelli, Nadi Hamdi	Países Bajos	1-1-2003	30-11-2003	1.871
Piedra Gómez, Jonatan	Estados Unidos	1-1-2003	31-12-2003	2.405

4125

ORDEN ECD/3519/2002, de 16 de diciembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 3128 y 3129, subastados por la Sala Durán, en Madrid, el día 18 de noviembre de 2002.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para Patrimonio Nacional-Dirección de Actuaciones-Histórico-Artísticas, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 18 de noviembre de 2002, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 3128: Fulvio Furgón, Francisco: «Retrato crítico de la corte y del cortesano... M.», imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, 1753.

Lote número 3129: Historie de Nicolas I Roi du Paragui, et Empereur des Mamelus. A Saint Paul, 1756.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de ciento cincuenta y cinco (155) euros, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4126

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 2002) (Código de Convenio número 9.006.932), que fue suscrito con fecha 21 de enero de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la Dirección de la empresa y los Comités de Empresa y Delegado de Personal firmantes de dicho Convenio, en representación de la empresa y los trabajadores, y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Revisión económica del Convenio de la empresa «Servicios Securitas, Sociedad Anónima», correspondiente al año 2003

Preámbulo

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo, correspondientes al ejercicio de 2002, se procede a la revisión económica del Convenio Colectivo, de acuerdo con las previsiones que en el mismo se establecen para el año 2003.

Actualización de conceptos económicos del Convenio Colectivo

Artículo 23. Desplazamientos.

El precio por kilómetro será de 0,17 euros (28 pesetas).

Artículo 24. Importe de las dietas.

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2003:

	Euros	Pesetas
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera	6,37	1.060
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera	10,63	1.769
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar dos comidas	21,25	3.536
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar dos comidas y el desplazamiento fuera superior a siete días	19,49	3.243

Artículo 26. Compensación noche del 24 al 25 de diciembre y del 31 al 1 de enero.

La compensación económica anterior será de 37,86 euros (6.299 pesetas).

Artículo 27. Horas extraordinarias.

El importe para el año 2003 es el indicado en el anexo II para cada una de las categorías.